

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de junio de dos mil veintidós.

Rad. 2022-286

De conformidad con lo establecido en el artículo 488 del C. de P. Civil, pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción.

Con la demanda no obra prueba del título en razón a que se trata de una liquidación por concepto de una condena en costas efectuada por el Juzgado Séptimo Administrativo de Oralidad, Despacho Judicial en donde fue presentada directamente la demanda con fundamento en el Art. 306 del C. General del Proceso, esto es, por obrar allí el título base de la ejecución no era necesario presentarlo.

Ahora bien, como el Juzgado administrativo se declaró incompetente, remitió la solicitud de ejecución a este Despacho a través de la Oficina de Reparto, obviamente sin las copias donde constara la obligación a favor de quien ejecuta.

La falta de título ejecutivo no da lugar a la inadmisión de la demanda sino a negar el mandamiento de pago, en razón a que no sólo hay ausencia de los presupuestos del título sino que es el título el que no fue aportado con la demanda, (*nula execution sine titulo*)

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

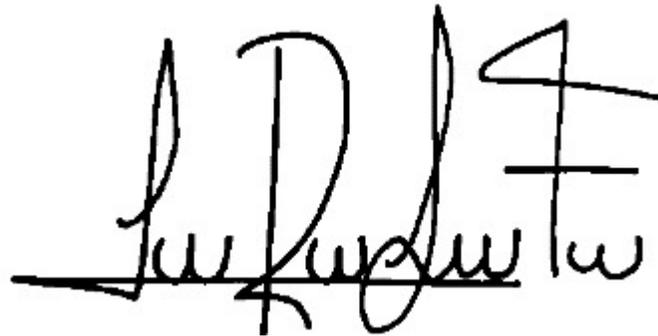
R E S U E L V E :

1°.- Negar el mandamiento de pago solicitado por EL MISNISTERI DE EDUCACION FOMAG contra SANDRA PARICIA NEIRA CAPERA por las anteriores razones.

2°.- Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos a quien la presentó sin desglose.

3°.- Reconocer a la doctora ANGELA GIOVANNA GALVIS DIAZ como apoderado judicial del demandante para los fines de esta decisión.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Raquel Sanchez Tello'. The signature is stylized with large, sweeping letters and a horizontal line underlining the name.

LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO

Juez